



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral – Ejecutivo Continuado
Demandante(s): Orlando Cubillos García
Demandado(s): INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CIA S.A.
Radicación: 25269310300120170016100

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 100 del C.P.T.S.S., y los artículos 23 y 24 de la ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor **ORLANDO CUBILLOS GARCÍA** y en contra de **INVERSIONES CASTILLA HERNÁNDEZ Y CIA S.A.**, conforme a lo previsto en la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de febrero de 2019, adicionada por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca en decisión del veintiuno (21) de agosto de 2019, a saber:

1.1. Por la suma de **\$126.875.019** correspondiente a la liquidación del cálculo actuarial¹ correspondiente al periodo comprendido entre el veintiuno (21) de febrero de 1985 y el veintiuno de septiembre de 1997, realizado por **PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS** el pasado trece (13) de septiembre de 2023.

1.2. Sobre costas y agencias en derecho de la ejecución se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1/3)

¹ Cfr. 30AportaCalculoActuarialSolicitaMadamientoPagoOtros

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto libra mandamiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60, hoy 10 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a20542bf7bcadecbb4e314ec5f2a35088b3627a5007d3cdab59d933c540ba1e**

Documento generado en 06/11/2023 06:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>